



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MDLM

La Matanza, 27 de Diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en Sesión de Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, contempló la aprobación del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, DEL DISTRITO DE LA MATANZA – PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 22) del Artículo 2° de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho: “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana, numeral 1.1 del inciso 1. prescribe que “Las municipalidades en materia de seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MDLM

un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo, el numeral 1.2. del inciso 2. del acotado Artículo de la Ley, señala que "Son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana".

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 1° establece que "tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana."

Que, conforme a los Artículos 3°, 13° y 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el Sistema de Seguridad Ciudadana "Tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social"; "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución"; "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana". Asimismo, en el Artículo 18°, son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo. b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción. c) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Asimismo, el artículo 46° de la citada norma legal, establece que "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN, precisando además que deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26.06.2023, se ha aprobado la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"; así como, dejar sin efecto las Directivas N° 009-2019-IN-DGSC, N° 010-2019-IN-DGSC y N° 011-2019-IN-DGSC, aprobadas con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, salvo en lo que concierne a los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana que se encuentran en proceso de formulación para el periodo de vigencia del año 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MDLM

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito y remite el diagnóstico a los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente, durante la cuarta semana de setiembre para que establezcan sus observaciones y comentarios por el mismo medio;

Que, con fecha 05-12-2023 se reunieron los integrantes de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Matanza (CODISEC –LA MATANZA) para analizar y validar la propuesta del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA para el periodo 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE LA MATANZA, y luego del intercambio de opiniones, observaciones, modificaciones y sugerencias, se aprobó y validó el citado PLAN DE ACCIÓN;

Que, mediante INFORME N° 050-2023-BOL-STSC-MDLM, de fecha 12-12-2023, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad, alcanza el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA para el periodo 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE LA MATANZA, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en este contexto, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el INFORME TECNICO con el cual **SE VIABILIZA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** para el periodo 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE LA MATANZA;

Estando a lo expuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 9 numeral 10, y Artículo 40, la N° 27972, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a quien le corresponde las funciones en materia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del Portal Web Institucional de la Entidad, asimismo, por otros medios de comunicación institucional.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Sr. Orlando Chiroque Anastasio
ALCALDE